



**"2019 AÑO DEL NORMALISMO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR" Y
"CONMEMORATIVO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL URBANA
PROFR. DOMINGO CARBALLO FÉLIX"**

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE
LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

**DIP. HOMERO GONZÁLEZ MEDRANO.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
DE LA XV LEGISLATURA AL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.-**

HONORABLE ASAMBLEA

**INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISION Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE COMONDÚ,
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 2017, QUE
PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, MISMO QUE SE INFORMA
BAJO EL SIGUIENTE.**

ANTECEDENTE

ÚNICO. Con fecha 23 de noviembre del 2018 fue recibido por la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior de este H. Congreso del Estado, el informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la entidad fiscalizable citada en el



proemio del presente informe, por lo que en consecuencia se emite bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Baja California Sur, en términos de la fracción XXX del artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, es competente para conocer sobre la cuenta pública de mérito; por su parte la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior, es el órgano facultado para que por su conducto, sea presentado ante el pleno del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, el informe que merezca conocer sobre el resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del **Municipio de Comondú**, de conformidad con lo que establecen los artículos 54 fracciones XIII, 55 fracciones XIII, inciso a) y 56 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO. - Debemos mencionar que, para la integración de este informe, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, realizó las revisiones, análisis y evaluaciones que se consideraron pertinentes sobre la información de la Cuenta Pública del **Municipio de Comondú**, correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

La Cuenta Pública fue presentada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, para revisión y fiscalización, remitiendo al titular del sujeto fiscalizado las observaciones y recomendaciones que resultaron de la auditoría financiera.



Una vez concluido el proceso de revisión y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, el órgano mencionado presenta este informe de revisión de la Cuenta Pública.

Con relación al cumplimiento de Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se señala que el 1 de enero del 2009 entró en vigor, la Ley General de contabilidad Gubernamental, que establece los criterios generales para la información financiera de las entidades fiscalizables públicos, con el fin de lograr su armonización contable, y facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos; y en general contribuir a la medición de la eficacia, economía y eficiencia de la administración de recursos públicos.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, es obligatoria para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de las Entidades Federativas, los Ayuntamientos de los Municipios, Entidades de la Administración Pública , ya sean Estatales o Municipales; y los Órganos Autónomos.

El órgano encargado de coordinar los procesos y plazos que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, es el Consejo Nacional de Armonización contable (CONAC), que tiene facultades para emitir normas y lineamientos para la información financiera de los entes públicos.

Señala el ente fiscalizador, y en base a los artículos 6 y 9 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el CONAC emitió los siguientes Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Sustancia



Económica, Entes Públicos, Existencia Permanente, Revelación suficiente, Importación Relativa, Registro e Integración Presupuestaria, Consolidación de la información Financiera, Devengo contable, Valuación, dualidad Económica, y consistencia estableciendo que a más tardar el 30 de abril de 2010 los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Entidades Federativas; los Ayuntamientos de los Municipios; Entidades de la Administración Pública , ya sean Estatales o Municipales; y los Órganos Autónomos; debería adoptar e implementar, el acuerdo por el que se expidieron Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Con base en lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur señala, verificó el cumplimiento de los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, emitiendo las observaciones que procedieron por el incumplimiento correspondiente.

Con respecto al cumplimiento de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, la Auditoría señala que, el presupuesto de Ingresos del Municipio de Comondú fue autorizado en el acta de cabildo número 23, de fecha 15 de septiembre de 2016 y que fue por la cantidad de \$442,218,817.00 (cuatrocientos cuarenta y dos millones doscientos dieciocho mil ochocientos diecisiete pesos 00/100 M.N.) como consta en el decreto número 2394, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, número 49, tomo XLIII, de día 20 de diciembre de 2016.



Asimismo, la Auditoría estipulo que, el presupuesto de egresos autorizado por el H. Cabildo del Municipio de Comondú, no fue presentado ante la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, por lo que se realizó el análisis de las variaciones presupuestales con los datos contenidos en la documentación presupuestal presentada en la Cuenta Pública Anual.

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, durante el desarrollo de los trabajos de auditoría, verificó que la recepción, administración y aplicación de los recursos públicos se realizaron conforme a la legalidad y en general, todos los actos se apegaron a derecho conforme a la normatividad aplicable, en su caso se señalaron las inconsistencias detectadas y los incumplimientos, los cuales se detallan en el apartado de Observaciones.

Con respecto al **Cumplimiento de programas**, en el informe de mérito se establece que con **fundamento** en los artículos 48, 53 fracción III inciso b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 fracción XXIV, 7 inciso a) y e), 12 fracción II, 14 fracción IV, 29 inciso b) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; Cuarto Transitorio de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 9 fracción III, fracción VI inciso e), 11 y 12 de la Normatividad y Control de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; la información presupuestaria y programática forma parte de la cuenta pública, la cual deberá relacionarse, en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo. Así mismo, deberá incluir los resultados de la evaluación al desempeño de los



programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, respectivamente, así como, los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Con relación al **Objetivo**, el órgano señala que es determinar que las acciones, en el ejercicio de los recursos públicos, de los sujetos de fiscalización hayan alcanzado los objetivos sociales propuestos, con apego a la normatividad, con eficiencia, eficacia y economía de conformidad a los indicadores contenidos en los presupuestos de egresos.

De igual forma, con respecto a la **justificación** de dicha revisión y fiscalización, señala que el propósito de la auditoría es verificar que los recursos públicos se hayan ejercido con eficacia, eficiencia y economía; revisar que los bienes y los servicios ofrecidos por las entidades fiscalizadas cumplan con los procedimientos, objetivos y metas propuestos con estricto apego a la normatividad vigente.

La Auditoría Superior del Estado señala que, la **Auditoría al Desempeño** es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental, trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestal con lo logrado, con la finalidad de identificar las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas.

Por su parte la Evaluación al Desempeño es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y



financiera de las entidades fiscalizadas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de los planes y programas; el objetivo de las evaluaciones es emitir recomendaciones, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas de la implementación de las políticas públicas, para mejorar cada ejercicio, la cobertura, calidad y oportunidad de los servicios públicos bajo los tres criterios de la auditoría al desempeño: 1) La eficacia del cumplimiento de lo programado, respecto a lo realizado; 2) La eficiencia aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y, 3) La economía en la administración de los recursos; así como, mejora la calidad de la gestión financiera en términos de las mejores prácticas bajo estándares previamente establecidos para el cumplimiento de objetivos y metas institucionales.

De igual forma señala, que los procedimientos para la revisión del ejercicio fiscal 2017, la auditoría al desempeño desarrolló sus trabajos a través de cuatro vertientes:

1. La revisión se realizó a través de procedimientos de auditoría previamente establecidos, con base en proyectos y acciones específicas elaboradas por las entidades fiscalizadas, con el objeto de evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas.
2. Revisión a programas y fondos a través de procedimientos de auditoría, considerando las acciones planteadas en los programas operativos anuales, lineamientos y reglas de operación.



3. Evaluación a través de indicadores básicos y de gestión, a fin de medir cuantitativamente los progresos, resultados e impacto de la implementación de políticas públicas y de la ejecución de los planes y programas.
4. Para medir la efectividad de los indicadores de gestión implementados, se verificó que la entidad fiscalizable contara con un sistema de indicadores de evaluación al desempeño, y que éstos proporcionaran información que permitiera, por un lado, conocer, de manera sistemática el alcance de los objetivos y metas establecidos a nivel físico y financiero; y, por otro lado, detectar las causas de incumplimientos o desviaciones.

Señala la Auditoría, que la entidad fiscalizada no presentó dentro de la cuenta pública del ejercicio 2017, la información presupuestal y programática consistente en: Indicadores de Resultados del Sistema de Evaluación al desempeño (SED), Gastos por Categoría Programática, Programas y Proyectos de Inversión, y Presupuesto basado en Resultados (PbR).

Por lo que la Auditoría mediante los oficios ASEBCS/342/2018, ASEBCS/548/2018, requirió la información antes mencionada, no obteniendo respuesta por parte de la entidad fiscalizada.

A través del análisis de la información, la Auditoría determinó los siguiente.

Resultados:



Gasto por Categoría Programática

No se presentó información

Programas y Proyectos Institucionales

No se presentó información.

Metodología del Marco Lógico (MML)

No se presentó información.

Presupuesto basado en Resultados (PbR)

No se presentó información.

Sistema de Evaluación de Desempeño (SED)

No se presentó información.

Programa Operativo Anual (POA)

No se presentó información

Por lo anterior la Auditoría Superior del Estado determinó las siguientes:

Conclusiones y recomendaciones.

Con la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, no se pudo verificar si las acciones, en el ejercicio de los recursos, alcanzaron los objetivos sociales y metas propuestos, con apego



a la normatividad, con eficacia, eficiencia y economía de los programas presupuestales.

Recomendación 1.- La Gestión Gubernamental basada en Resultados (GbR), con todos sus elementos (MML, PbR, SED), no se podrá llevar a cabo si no existe una definición clara de los Programas Institucionales que lo integran; por lo que se recomienda la elaboración de estos documentos rectores de la gestión de la entidad fiscalizada.

Recomendación 2.- Con la finalidad de fortalecer la gestión administrativa de la entidad fiscalizada, se recomienda implementar la Metodología del Marco Lógico, como establece el Capítulo II de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur, y el artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como, los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Recomendación 3.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 134 y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, en su artículo 108, mandatan la Evaluación de la administración de los recursos económicos, por lo que se recomienda elabore e implemente el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), para poder medir el grado de cumplimiento con los objetivos y metas establecidos, además deberá hacer públicos los



resultados de dicha evaluación, de acuerdo con el artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación 4. - En base a los resultados de la aplicación del Sistema de Evaluación del Desempeño de cada uno de los Programas institucionales, se recomienda la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto Anual de la entidad fiscalizada, reorientando metas y objetivos, o en algunos casos inclusive, desapareciendo aquellos programas que muestren que los bienes y servicios ofrecidos a la población objetivo, no están resolviendo los problemas que les dieron origen.

Recomendación 5. – En cumplimiento del artículo 24, fracción V, de la Ley de Presupuesto y Control de Gasto Público del Estado de Baja California Sur, se recomienda la elaboración del Programa Operativo Anual (POA), con las especificaciones que el mismo artículo estipula, o en base a las disposiciones emitidas por la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado.

Respecto al **Resultado de Variaciones Presupuestales**, la Auditoría señala que el Presupuesto de Ingresos del Municipio de Comondú, fue autorizado en el acta de cabildo número 23, de fecha 15 de septiembre de 2016 fue por la cantidad de \$442,218,817.00 (cuatrocientos cuarenta y dos millones doscientos dieciocho mil ochocientos diecisiete pesos 00/100 M.N) como consta en el decreto número 2394, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, número 49 tomo



XLIII, de fecha 20 de diciembre del 2016 y que el presupuesto de egresos autorizado del Municipio de Comondú, por el cabildo, no fue presentado ante la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, por lo que se realizó el análisis de las variaciones presupuestales con los datos contenidos en la documentación presupuestal presentada en la Cuenta Pública Anual.

Por su parte las **Modificaciones al Presupuesto Inicial**, el ente fiscalizador señaló que en términos del artículo 23 de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público, se efectuaron ampliaciones, reducciones y transferencias compensadas al presupuesto de ingresos y de egresos, de las cuales no se remitió un documento que autorice la modificación al presupuesto inicial.

D igual manera, la Auditoría señala que se efectuó una ampliación neta al presupuesto de ingresos inicialmente aprobado por un importe de \$203,238,210.34 (Doscientos tres millones doscientos treinta y ocho mil doscientos diez pesos 34/100 M.N.), lo que representa como resultado un presupuesto de ingresos modificado por la cantidad de \$645,457,027.34 (Seiscientos cuarenta y cinco millones cuatrocientos cincuenta y siete mil veintisiete pesos 34/100 M.N). Por lo que se efectuó una ampliación neta al presupuesto de egresos inicialmente aprobado por un importe de \$208,938,173.53 (Doscientos ocho millones novecientos treinta y ocho mil ciento setenta y tres pesos 53/100 M.N.), lo que representa como resultado un presupuesto de egresos modificado por la cantidad de



\$651,156,990.53 (Seiscientos cincuenta y un millones ciento cincuenta y seis mil novecientos noventa pesos 53/100 M.N).

Por lo anterior se presentan los **ingresos estimados y recaudados**.

Respecto del **Análisis de las variaciones presupuestales de ingresos**, la Auditoría estimo una recaudación de \$442,218,817.00 (cuatrocientos cuarenta y dos millones doscientos dieciocho mil ochocientos diecisiete pesos 00/100 M.N) cifra que al ser comparada con el importe recaudado por la cantidad de \$645,457,027.34 (seiscientos cuarenta y cinco millones cuatrocientos cincuenta y siete mil veintisiete pesos 34/100 M.N.) reflejó una mayor recaudación en términos absolutos de \$203,238,210.34 (doscientos tres millones doscientos treinta y ocho mil doscientos diez pesos 34/100 M.N.), lo que representó en términos relativos el 46% mayor a la recaudación estimada.

Para los ingresos se efectuó una ampliación neta al presupuesto de ingresos inicialmente aprobado por un importe de \$203,238,210.34 (doscientos tres millones doscientos treinta y ocho mil doscientos diez pesos 34/100 M.N.) lo que representa como resultado un presupuesto de ingresos modificado por la cantidad de \$645,457,027.34 (seiscientos cuarenta y cinco millones cuatrocientos cincuenta y siete mil veintisiete pesos 34/100 M.N.).

En el capítulo de **Impuestos**, se estimó una recaudación de \$22,290,002.00 (veintidós millones doscientos noventa mil dos pesos 00/100 M.N.), cifra que al ser comprada con los importes recaudados por



la cantidad de \$26,075,934.97 (veintiséis millones setenta y cinco mil novecientos treinta y cuatro pesos 97/100 M.N.), reflejó una mayor recaudación en términos absolutos de \$3,785,932.97 (tres millones setecientos ochenta y cinco mil novecientos treinta y dos pesos 97/100 M.N.), lo que representó en términos relativos el 17% mayor a la recaudación estimada.

Para este capítulo se efectuó un aumento presupuestal de \$3,785,932.97 (tres millones setecientos ochenta y cinco mil novecientos treinta y dos pesos 97/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$26,075,934.97 (veintiséis millones setenta y cinco mil novecientos treinta y cuatro pesos 97/100 M.N.).

El capítulo de **Derechos**, se estimó una recaudación de \$9,005,005.00 (nueve millones cinco mil cinco pesos 00/100 M.N.). cifra que al ser comparada con los importes recaudados por la cantidad de \$7,817,219.07 (siete millones ochocientos diecisiete mil doscientos diecinueve pesos 07/100 M.N.), reflejó una menor recaudación en términos absolutos de \$1,187,785.93 (un millón ciento ochenta y siete mil setecientos ochenta y cinco pesos 93/100 M.N.) lo que representó en términos relativos el 13% menor a la recaudación estimada.

Para este capítulo se efectuó una reducción presupuestal de \$1,187,785.93 (un millón ciento ochenta y siete mil setecientos ochenta y cinco pesos 93/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de



\$7,817,219.07 (siete millones ochocientos diecisiete mil doscientos diecinueve pesos 07/100 M.N).

En el capítulo de **Productos**, se estimó una recaudación \$2,310,003.00 (dos millones trescientos diez mil tres pesos 00/100 M.N.), cifra que al ser comprada con el importe recaudado por la cantidad de \$3,854,622.64 (tres millones ochocientos cincuenta y cuatro mil seiscientos veintidós pesos 64/100 M.N.), reflejó una mayor recaudación en términos absolutos de \$1,544,619.64 (un millón quinientos cuarenta y cuatro mil seiscientos diecinueve pesos 64/100 M.N.), lo que representó en términos relativos el 67% mayor a la recaudación estimada.

Para este capítulo se efectuó una ampliación presupuestal de \$1,544,619.64 (un millón quinientos cuarenta y cuatro mil seiscientos diecinueve pesos 64/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$3,854,622.64 (tres millones ochocientos cincuenta y cuatro mil seiscientos veintidós pesos 64/100 M.N.).

En el capítulo de **Aprovechamientos**, se estimó una recaudación de \$3,799,992.00 (tres millones setecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.), cifra que al ser comprada con el importe recaudado por la cantidad de \$82,528,848.16 (ochenta y dos millones quinientos veintiocho mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 16/100 M.N.), reflejó una mayor recaudación en términos absolutos de \$78,728,856.16 (setenta y ocho millones setecientos veintiocho mil



ochocientos cincuenta y seis pesos 16/100 M.N.), lo que representó en términos relativos el 2072% mayor a la recaudación estimada.

Para este capítulo se efectuó una ampliación presupuestal de \$78,728,856.16 (setenta y ocho millones setecientos veintiocho mil ochocientos cincuenta y seis pesos 16/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$82,528,848.16 (ochenta y dos millones quinientos veintiocho mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 16/100 M.N.).

En el capítulo de **Ingresos No Comprendidos**, se estimó una recaudación de \$51,930,780.00 (cincuenta y un millones novecientos treinta mil setecientos ochenta pesos 007100 M.N.), sin embargo, no se registró ingresos por este concepto.

Para este capítulo se efectuó una reducción de \$51,930,780.00 (cincuenta y un millones novecientos treinta mil setecientos ochenta pesos 007100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$0.00 (cero pesos 00/100 M.N.).

En el capítulo de **Participaciones y Aportaciones**, se estimó una recaudación de \$292,883,032.00 (doscientos noventa y dos millones ochocientos ochenta y tres mil treinta y dos pesos 00/100 M.N.), cifra que al ser comprada con el importe recaudado por la cantidad de \$512,782,320.97 (quinientos doce millones setecientos ochenta y dos mil trescientos veinte pesos 97/100 M.N.), reflejó una mayor recaudación en términos absolutos de \$219,899,286.97 (doscientos diecinueve millones ochocientos noventa y nueve mil doscientos ochenta y seis pesos 97/100



M.N.), lo que representó en términos relativos el 75% mayor a la recaudación estimada.

Para este capítulo se efectuó una ampliación presupuestal de \$219,899,286.97 (doscientos diecinueve millones ochocientos noventa y nueve mil doscientos ochenta y seis pesos 97/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$512,782,320.97 (quinientos doce millones setecientos ochenta y dos mil trescientos veinte pesos 97/100 M.N.).

Relativo al capítulo de **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas Sociales**, se estimó una recaudación de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.), cifra que al ser comprada con los importes recaudados por la cantidad de \$12,398,081.53 (doce millones trescientos noventa y ocho mil ochenta y un pesos 53/100 M.N.).

Para este capítulo se efectuó una ampliación presupuestal de \$12,398,080.53 (doce millones trescientos noventa y ocho mil ochenta pesos 53/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$12,398,081.53 (doce millones trescientos noventa y ocho mil ochenta y un pesos 53/100 M.N.).

En el capítulo de **Ingresos Derivados del Financiamiento**, se estimó una recaudación de \$60,000,000.00 (sesenta millones de pesos 00/100M.N.), sin embargo, no se registró ingresos por este concepto.

Para este capítulo se efectuó una reducción presupuestal de \$60,000,000.00 (sesenta millones de pesos 00/100M.N), resultando un presupuesto modificado de \$0.00 (cero pesos 00/100 M.N.).



Así mismo, se presentan los **egresos presupuestados y devengados**.

Respecto del **Análisis de la variación presupuestal del Egreso**, la Auditoría determinó que el total del gasto presupuestado para el 2017 fue de \$442,218,817.00 (cuatrocientos cuarenta y dos millones doscientos dieciocho mil ochocientos diecisiete pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comprado contra lo devengado de \$642,612,484.72 (seiscientos cuarenta y dos millones seiscientos doce mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 72/100 M.N.), presentó un sobreejercicio en términos absolutos de \$200,393,667.72 (doscientos millones trescientos noventa y tres mil seiscientos sesenta y siete pesos 72/100 M.N.). que significó el 45% mayor de lo estimado inicialmente.

Para los egresos se efectuó una ampliación neta al presupuesto de egresos inicialmente aprobado por un importe de \$208,938,173.53 (doscientos ocho millones novecientos treinta y ocho mil ciento setenta y tres pesos 53/100 M.N.), lo que representa como resultado un presupuesto modificado de egresos por la cantidad de \$651,156,990.53 (seiscientos cincuenta y un millones ciento cincuenta y seis mil novecientos noventa pesos 53/100 M.N.)

El capítulo de **Servicios Personales**, se presupuestaron recursos por \$287,282,603.01 (doscientos ochenta y siete millones doscientos ochenta y dos mil seiscientos tres pesos 01/100 M.N.), importe que al ser comprado con lo devengado de \$344,426,012.77 (trescientos cuarenta y



cuatro millones cuatrocientos veintiséis mil doce pesos 77/100 M.N.), presentó un sobreejercicio de \$57,143,409.76 (cincuenta y siete millones ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos nueve pesos 76/100 M.N.), que en términos relativos representó el 20% superior a lo presupuestado.

Para este capítulo se efectuó una ampliación presupuestal de \$56,518,328.30 (cincuenta y seis millones quinientos dieciocho mil trescientos veintiocho pesos 30/100 M.N.), resultando un presupuesto de \$343,800,931.31 (trescientos cuarenta y tres millones ochocientos mil novecientos treinta y un pesos 31/100 M.N.).

En el capítulo de **Materiales y Suministros**, se presupuestaron recursos por \$32,028,931.16 (treinta y dos millones veintiocho mil novecientos treinta y un pesos 16/100 M.N.), importe que al ser comprado con lo devengado de \$30,546,162.89 (treinta millones quinientos cuarenta y seis mil ciento sesenta y dos pesos 89/100 M.N.), presentó un subejercicio de \$1,464,766.27 (un millón cuatrocientos sesenta y cuatro mil setecientos sesenta y seis pesos 27/100 M.N.), que en términos relativos representó el 5% menor a lo presupuestado.

Para este capítulo se efectuó una reducción presupuestal de \$789,110.13 (setecientos ochenta y nueve mil ciento diez pesos 13/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$831,239,821.03 (ochocientos treinta y un millones doscientos treinta y nueve mil ochocientos veintiún pesos 03/100 M.N.).



En el capítulo de **Servicios Generales**, se presupuestaron recursos por \$28,159,341.83 (veintiocho millones ciento cincuenta y nueve mil trescientos cuarenta y un pesos 83/100 M.N.), importe que al ser comprado con lo devengado de \$32,163,836.56 (treinta y dos millones ciento sesenta y tres mil ochocientos treinta y seis pesos 56/100 M.N.), presentó un sobreejercicio de \$4,004,494.73 (cuatro millones cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 73/100 M.N.), que en términos relativos representó un egreso del 14% superior a lo presupuestado.

Para este capítulo se efectuó una ampliación presupuestal de \$4,568,697.69 (cuatro millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos noventa y siete pesos 69/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$32,728,038.52 (treinta y dos millones setecientos veintiocho mil treinta y ocho pesos 52/100 M.N.).

En el capítulo de **Transferencias**, se presupuestaron recursos por \$4,839,683.16 (cuatro millones ochocientos treinta y nueve mil seiscientos ochenta y tres pesos 16/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado de \$15,908,479.80 (quince millones novecientos ocho mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 80/100 M.N.), presentó un sobreejercicio de \$11,068,689.41 (once millones sesenta y ocho mil seiscientos ochenta y nueve pesos 41/100 M.N.) que en términos relativos representó el 229% superior a lo presupuestado.

Para este capítulo se efectuó una ampliación presupuestal de \$11,265,717.81 (once millones doscientos sesenta y cinco mil setecientos



diecisiete pesos 81/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$16,105,400.97 (dieciséis millones ciento cinco mil cuatrocientos pesos 97/100 M.N.).

En el capítulo de **Bienes Muebles e Inmuebles**, se presupuestaron recursos por \$5,692,520.92 (cinco millones seiscientos noventa y dos mil quinientos veinte pesos 92/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado de \$7,490,116.75 (siete millones cuatrocientos noventa mil ciento dieciséis pesos 75/100 M.N.), presentó un sobreejercicio de \$1,797,595.83 (un millón setecientos noventa y siete mil quinientos noventa y cinco pesos 83/100 M.N.), que en términos relativos representó el 32% mayor a lo presupuestado.

Para este capítulo se efectuó una ampliación presupuestal de \$1,797,595.83 (un millón setecientos noventa y siete mil quinientos noventa y cinco pesos 83/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$7,490,116.75 (siete millones cuatrocientos noventa mil ciento dieciséis pesos 75/100 M.N.).

En el capítulo de **Inversión Pública**, se presupuestó un importe de \$77,063,881.51 (setenta y siete millones sesenta y tres mil ochocientos ochenta y un pesos 51/100 M.N.) y erogó recursos por un importe total de \$203,788,611.95 (doscientos tres millones setecientos ochenta y ocho mil seiscientos once pesos 95/100 M.N.), de los cuales un importe de \$177,399,509.90 (ciento setenta y siete millones trescientos noventa y nueve mil quinientos nueve pesos 90/100 M.N.), corresponden a obras



ejecutadas con los recursos del Ejercicio 2017 y \$26,389,102.05 (veintitrés millones trescientos ochenta y nueve mil ciento dos pesos 05/100 M.N.) corresponden a ejercicios anteriores; Se ejercieron también recursos por concepto de Proyectos Productivos por la cantidad de \$8,271,264.00 (ocho millones doscientos setenta y un mil doscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

Para este capítulo se efectuó una ampliación presupuestal de \$134,995,994.44 (ciento treinta y cuatro millones novecientos noventa y cinco mil novecientos noventa y cuatro pesos 44/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$212,059,875.95 (doscientos doce millones cincuenta y nueve mil ochocientos setenta y cinco pesos 95/100 M.N.).

El capítulo de **Deuda Pública**, se presupuestaron recursos por \$7,151,855.41 (siete millones ciento cincuenta y un mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 41/100 M.N.) los cuales no fueron ejercidos.

Derivado de la revisión, la Auditoría elaboro un total de 230 **Observaciones**, de las cuales, 117 corresponden a auditoría financiera y 113 a auditoría de obra pública; del total de 230 observaciones, 171 fueron solventadas quedando pendiente 59.

De las 59 observaciones pendientes de solventar, 23 corresponden a observaciones de egresos, las cuales se clasificaron 17 como administrativas y 6 como contables, 36 corresponden a observaciones de obra pública, las cuales se clasificaron todas como administrativas.



La Auditoría Superior del Estado señaló que los principales motivos por los que elaboraron las observaciones, son las siguientes:

Observaciones de Egresos.

- En algunas contrataciones de bienes y servicios no anexaron los documentos que demuestren los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguraron las mejores condiciones de las adquisiciones realizadas.
- En algunas contrataciones de bienes y servicios no anexaron los contratos correspondientes.
- En algunas contrataciones de bienes y servicios no remitieron los documentos fiscales y municipales de los proveedores.
- En algunas contrataciones de bienes y servicios no anexaron los documentos fundados y motivados que justifiquen las adquisiciones no se fraccionaron para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.
- Se detectaron pólizas sin anexar la documentación comprobatoria y justificativa para verificar el cumplimiento de las disposiciones legales.
- En algunas comprobaciones de combustible no anexaron las bitácoras conteniendo los requisitos mínimos señalados en la normatividad aplicable.
- Se realizaron erogaciones de eventos ceremoniales sin anexar la evidencia del evento realizado.



- Se realizaron erogaciones por concepto de viáticos sin anexar los oficios de comisión.
- En la verificación de las nóminas se observaron diferencias entre lo registrado en contabilidad y lo documental.
- El Ayuntamiento presentó las cuentas públicas mensuales posteriormente a los 30 días naturales siguientes a la fecha en que concluye el periodo de referencia.
- No presentaron los documentos del inventario físico de bienes, así como su conciliación con lo registrado en contabilidad.
- En algunos registros no cumplieron con los momentos contables en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Observaciones de obra pública.

Recursos propios

- No se presentó el programa de obras públicas, mantenimiento, conservación y reparación de servicios relacionados con las mismas, así como sus respectivos presupuestos.
- Se contabilizaron egresos, sin presentar el acta de presentación y apertura de proposiciones, el dictamen de fallo, el fallo, la garantía del anticipo otorgado y la garantía de cumplimiento de contrato.
- Se contabilizaron gastos, sin anexar el oficio de autorización de los recursos emitidos por la tesorería Municipal, el acuerdo de los trabajos por administración directa, la descripción pormenorizada de



los trabajos que se deban ejecutar, el proyecto, los planos, las especificaciones, los programas de ejecución y suministro, el presupuesto correspondiente, los número generadores, los croquis o planos y los reportes de supervisión.

- Se contabilizaron facturas, sin anexar la estimación, números generadores, croquis o planos de la obra, reporte fotográfico y las notas de la bitácora.
- Se contabilizaron egresos, sin anexar la notificación de la solicitud de los conceptos adicionales, el dictamen técnico que funde y motive las causas que los originaron, la autorización por escrito, el finiquito de obra, el acta de entrega-recepción, la garantía por defectos, vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad que hubiere incurrido, ni el acta administrativa que den por extinguidos los derechos y obligaciones asumidas por ambas partes en el contrato.
- Se contabilizaron gastos, sin anexar la evidencia del cierre de cada una de las obras ni el documento fundado y motivado que justifique las causas o motivos por las cuales dichas obras no están concluidas.
- Se contabilizaron facturas, sin anexar la solicitud de los conceptos adicionales por parte del contratista, mediante las notas de bitácora u oficio, el dictamen técnico que funde y motive las causas que los originaron, la autorización de la dependencia por escrito, el convenio modificadorio correspondiente, la garantía de cumplimiento modificada, el acta de entrega recepción, el finiquito de obra, la



garantía por defectos, vicios ocultos o de cualquier otras responsabilidad que hubiese incurrido ni el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

- Se contabilizaron egresos, sin presentar el acta de entrega recepción, finiquito la garantía por defectos, vicios ocultos y de cualesquiera otras responsabilidades en la que hubieren incurrido, ni el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

Recursos FISM

- No se presentó el programa anual de obras públicas, mantenimiento, conservación, reparación y de servicios relacionados con las mismas, así como sus respectivos presupuestos,
- Se contabilizaron egresos, sin anexar la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción seleccionada para la asignación del contrato, el acta de presentación y apertura de proposiciones, el dictamen de fallo, el contrato, la garantía de cumplimiento de contrato, la estimación, los números generadores, los croquis o planos de la obra, las notas de bitácora ni el reporte topográfico.
- Se contabilizaron gastos sin presentar el convenio modificatorio por los trabajos adicionales y extraordinarios ejecutados, la



notificación del contratista para realizar dichos trabajos y la autorización de la dependencia por escrito.

- Se contabilizaron facturas, donde el gasto realizado corresponde a apoyos a personas para la rehabilitación, ampliación o mejoras de sus viviendas, por lo que no corresponde a obra pública.
- Se contabilizaron egresos, existiendo una incorrecta aplicación contable de los gastos realizados, sin presentar el documento motivado y fundado emitido por el servidor público que autorizó el registro en la partida Obra Pública en Bienes de Dominio Público.
- Se contabilizaron gastos, observándose que los trabajos fueron fraccionados durante el ejercicio y por el monto se debió realizar a través del procedimiento por invitación a cuando menos tres personas y sin presentar las evidencias de las invitaciones a los contratistas, el fundamento específico aplicable para la realización del procedimiento de excepción a la licitación pública, su justificación y motivación del mismo y los documentos en los que se demuestre que se cuenta la capacidad técnica, financiera y demás necesarios, y cuya actividad comercial o profesional estén relacionado con los servicios objeto de los contratos, la publicación de la convocatoria publicada en el diario de circulación en el estado, las bases de licitación, el escrito donde manifieste que conocen el sitio de realización de los trabajos, el acta de la junta de aclaraciones, la de proposiciones, el dictamen de fallo, el



fallo y el oficio de acreditamiento de excepción de la licitación pública.

Por lo anterior, la Auditoría realizó 230 Observaciones por incumplimiento a las disposiciones legales, respecto de la recepción, administración y ejercicio de los recursos públicos, de las cuales 171 se han solventado, quedando pendiente de solventar 59 Observaciones.

Señala la Auditoría que como resultado del control y seguimiento que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur realiza de forma permanente a las Observaciones fincadas al Municipio de Comondú, se recibió respuesta satisfactoria de 171 de las Observaciones fincadas, presentando como justificación la documentación o información que se les requirió en cada una de ellas, quedando pendientes 59 hasta la presentación del informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio de Comondú correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017 a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior de este H. Congreso del Estado.

Como informe de la auditoría al Municipio de Comondú, en relación con el ejercicio fiscal 2017, realizada por la Auditoría Superior del Estado, cuyo objetivo consistió en verificar que los ingresos se obtuvieron y administraron en cumplimiento al presupuesto autorizado y se realizaron conforme al presupuesto de egresos y a los ordenamientos jurídicos aplicables, ejecutando la auditoría mediante pruebas selectivas en un



porcentaje de 80% en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión de la muestra de las operaciones revisadas.

La fiscalización se efectuó sobre la documentación propiedad del sujeto de fiscalización y cuya veracidad es su responsabilidad, asimismo el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y guías para la fiscalización que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que las auditorías sean planeadas y desarrolladas de manera que permitan obtener una seguridad razonable de la confiabilidad de la información presentada en la Cuenta Pública de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría. Y que, en base a esto, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur considera que, en términos generales respecto de la muestra auditada, los estados financieros del Municipio de Comondú, no presentan razonablemente la situación financiera de conformidad con los Títulos Tercero y Cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en relación al cumplimiento de la presentación de las Cuentas Públicas mensuales en los plazos establecidos por la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, el Municipio de Comondú, no presentó las Cuentas Públicas mensuales en los plazos establecidos.

Por su parte, la Cuenta Pública anual se presentó conforme al plazo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y de la revisión de la Cuenta Pública se fincaron 230



Observaciones por incumplimiento a las disposiciones legales, respecto de la recepción, administración y ejercicio de los recursos públicos, de las cuales 171 se han solventado, quedando pendiente de solventar 59 Observaciones.

Las anteriores Observaciones No Solventadas, representan una cantidad de \$25,375,957.87 (Veinticinco millones, trescientos detenta y cinco mil novecientos cincuenta y siete pesos 87/100 M.N.).

TERCERO.- Por todo lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracciones XXX y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 54 fracción XIII, 55 fracción XIII, 56, 79 y 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 1, 6, 64 y 65 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; los integrantes de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, presentamos ante esta Soberanía el siguiente:

INFORME

PRIMERO. – La XV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, concluye que **la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2017, ejercida por el Municipio de Comondú**, y que como resultado de la revisión y fiscalización llevada a cabo por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, así como de la evaluación del informe



anual auditado de esa entidad fiscalizable, y del análisis realizado por esta Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, que de un total 230 observaciones por incumplimiento a las disposiciones legales, respecto de la recepción, administración y ejercicio de los recursos públicos, 171 se han solventado, quedando pendientes de solventar 59 observaciones, que suman un importe de \$25,375,957.87 (Veinticinco millones, trescientos setenta y cinco mil novecientos cincuenta y siete pesos 87/100 M.N.).

SEGUNDO. – Se informa también a ésta XV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, que en términos generales y respecto de la muestra auditada de los estados financieros de la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2017 del Municipio de Comondú, no presentó la situación financiera de conformidad con el Título Tercero denominado de la Contabilidad Gubernamental y el Título Cuarto denominado de la Información Financiera Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y con relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, no se realizó la presentación de las Cuentas Públicas mensuales en los plazos establecidos; la Cuenta Anual se ha presentado conforme al plazo señalado en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, por lo que se reitera que de la revisión de la Cuenta Pública se fincaron 230 observaciones por el incumplimiento a las disposiciones legales, respecto de la recepción, administración y ejercicio de los recursos públicos, de las cuales 171 fueron



satisfactoriamente solventadas y quedando 59 observaciones pendientes de solventar, como se refiere en el punto primero y por el importe mencionado.

TERCERO. – La XV Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye a la Auditoria Superior del Estado, para que en el ejercicio de sus facultades proceda, y se ajuste a lo dispuesto en los Títulos y Capítulos respectivos De la Determinación de Daños y Perjuicios, y del Fincamiento de Responsabilidades previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, conforme los tiempos y periodos que se ejerció el gasto público.

CUARTO. – De la misma forma, se instruye a la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoria Superior del Estado, vigile el cumplimiento exacto de lo indicado en el presente Informe, y se cumpla con los alcances de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, y del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoria Superior del Estado.

QUINTO. - El presente informe no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela investigaciones que se realicen a futuro.

DADO EN LA SALA DE SESIONES ARMANDO AGUILAR PANIAGUA, DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA



**CALIFORNIA SUR, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 24
DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL DIECINUEVE**

ATENTAMENTE

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.**

**DIP. HOMERO GONZÁLEZ MEDRANO
PRESIDENTE**

DIP. HUMBERTO ARCE CORDERO

SECRETARIO

DIP. MARICELA PINEDA GARCIA

SECRETARIA